ACEPTACIÓN OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA FNGRD-MIC-002-2026

Señor:

SOCIEDAD RUSSI SAS.
NIT. 901267812-9
Representante Legal: Fabian Andrés Russi Veloza
CC 80111942
Cr 69 H No. 63 A 31, Bogotá D.C
Teléfono: 3103260895
Correo electrónico: russiveloza@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° **FNGRD-MIC-002-2026**

Tipología de contrato: **Compraventa**

Respetado Señor Russi

JESSICA ANDREA CHICA TAPASCO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.088.273.894 en su calidad de Secretaria General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, nombrada mediante Resolución N° 0868 del 28 de septiembre de 2026 y Acta de Posesión N° 0385 del 29 de septiembre de 2026, conforme delegación de la ordenación del gasto de la UNGRD realizada mediante Resolución No. 0937 del 22 de septiembre de 2025 suscrita por el Director General de la UNGRD, en representación de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, entidad pública identificada tributariamente con NIT 900.478.966-6, que en adelante se denominará la UNGRD o LA UNIDAD, suscribe la presente aceptación de la oferta informándole lo siguiente:

El legislador, expidió la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, éste último definido como "el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".

Por mandato legal, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el fin de ofrecer protección a la población de todo el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida, así como contribuir al desarrollo sostenible

El artículo 11 de la ley precitada, señala que el Presidente de la República es quien conduce el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su calidad de jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa, y que, en ese sentido, el DireGctor de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- será el agente del presidente en todos los asuntos relacionados con la materia.

El mecanismo destinado para financiar la gestión del riesgo de desastres, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, corresponde al Fondo Nacional de

Gestión de Riesgo de Desastres que funciona como una cuenta especial de la Nación, dotada de independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, que tiene como propósito principal la administración e inversión de recursos para la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

A su vez, la Política Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres, tiene como propósito contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible mediante la prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción del riesgo, en virtud de lo anterior se adelanta la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas ya acciones permanentes.

En atención a lo señalado, se infiere que por mandato legal, tanto la UNGRD como el FNGRD, comparten el objetivo de implementar y dar continuidad a la política pública de gestión del riesgo de desastres. Para tal efecto, se requiere la disponibilidad de bienes y servicios básicos, entre los cuales se encuentran la adquisición de Elementos de Protección Personal (EPP) y de insumos para la atención de primeros auxilios, en el marco del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente a la vigencia 2026[1], esto con la finalidad de mejorar, de manera efectiva y eficiente, las condiciones para el desarrollo de las distintas actividades inherentes a los procesos de gestión del riesgo de desastres, así como aquellas de carácter administrativo y logístico que contribuyen al cumplimiento de los objetivos del FNGRD. Todo ello, en el entendido de minimizar, eliminar y/o controlar los diferentes factores de riesgo que puedan generar incidentes, accidentes o enfermedades en los colaboradores del SNGRD y en los visitantes, dentro de las instalaciones donde funciona y opera el FNGRD, garantizando así condiciones más seguras para el desarrollo de sus actividades.

En línea con lo anterior, el artículo 48 constitucional, establece el derecho irrenunciable a la Seguridad Social, del que gozan todos los habitantes del territorio colombiano, en los términos que establezca la ley. Bajo dicho precepto, el legislador fijó las reglas propias del Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Ley 1562 de 2012, que estableció las siguientes definiciones:

"ARTÍCULO 1º. Definiciones: Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

Salud Ocupacional: Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Programa de Salud Ocupacional: En lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un

proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. (…)" (Subrayado adicionado).

Uno de los objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales, corresponde a la promoción y a la prevención para la optimización de las condiciones de trabajo y de salud de los trabajadores, con el objeto de protegerlos de los riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad que se produzcan como fruto de la organización del trabajo que afecten la salud individual o colectiva en el lugar del trabajo (Art. 2. Decreto 1295 de 1994).

Bajo esa misma línea, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) publicó en el año 2001, las Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001) las cuales, debido a su enfoque tripartito, se han convertido en un modelo ampliamente utilizado para elaborar normas nacionales en este ámbito.

Paralelamente, la Decisión 584 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN -, determina en su artículo 7, que con el fin de armonizar los principios contenidos en sus legislaciones nacionales, los Países Miembros de la CAN, adoptarán las medidas legislativas y reglamentarias necesarias, teniendo como base los principios de eficacia, coordinación y participación de los actores involucrados, para que sus respectivas legislaciones sobre SST contengan disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los relacionados con niveles mínimos de seguridad y salud que deben reunir las condiciones de trabajo.

Asimismo, la Resolución 957 de 2005 de la CAN, aprobó el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante el cual se señalan parámetros para el desarrollo de los Sistemas de Gestión de SST en los países miembros.

En concreto, el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 1072 de 2015, contiene disposiciones reglamentarias técnicas relacionadas con la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y en ese sentido, a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) destinado a todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo y las empresas de servicios temporales, para garantizar la cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El artículo 2.2.4.6.5. del Decreto ibídem, señala que el empleador o contratante, tiene la obligación de formular una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser comunicada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la respectiva entidad, organización o empresa.

Asimismo, el artículo 2.2.4.6.8 del decreto en cita, determina que el empleador o contratista, está obligado a diseñar y desarrollar un Plan de Trabajo Anual en SST con el propósito de alcanzar los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) en el que se identifiquen metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, que guarde armonía con los estándares mínimos establecidos en la Resolución No. 312 de 2019. En particular, el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, determina que la entidad está obligado a establecer medidas de prevención y control, con fundamento en el análisis de pertinencia, tomando en consideración el siguiente esquema de jerarquización:

“Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:

1. Eliminación del peligro/riesgo: Medida que se toma para suprimir (hacer desapare-cer) el peligro/riesgo;

2. Sustitución: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no gene-re riesgo o que genere menos riesgo;

3. Controles de Ingeniería: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros;

4. Controles Administrativos: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de expo-sición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedi-mientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros; y,

5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de pro-tegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.”

De acuerdo con lo preceptuado en la norma, los elementos ergonómicos e instrumentos requeridos para la realización de actividades de prevención y promoción de la salud, corresponden a una medida de control para la prevención de las lesiones y enfermedades con ocasión al desempeño de funciones o de la prestación de un servicio de los colaboradores del SNGRD, que es complementaria a la eliminación o sustitución del riesgo, a los controles de ingeniería y a los controles administrativos que implemente la entidad, que tiene como objetivo proteger la salud de los agentes nocivos que se desprenden de la actividad que desarrolla, en el marco del cumplimiento de las actividades que se deriven de los componentes de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.

De acuerdo con las disposiciones que regulan la materia, se expidió el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 20261, conformado por actividades enmarcadas dentro de diversos objetivos, fecha de ejecución, dependencia responsable y presupuesto asignado. En concreto, el eje de “2. Gestión de Salud” del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026, tiene por objeto “Promover las buenas condiciones de salud mediante la promoción y prevención para evitar el incremento de casos de enfermedad laboral, incidentes, accidentes y mortales que generen lesiones al personal, daño a la propiedad, derivados de las actividades que ejecuta la UNGRD a través de la identificación continua de peligros, y que ponen en riesgo el bienestar de sus funcionarios, contratistas y visitantes en los sitios de operación de la entidad”.

Desde el punto de vista de la vigilancia epidemiológica, la exposición al peligro biomecánico (posturas estáticas prolongadas, movimientos repetitivos y manipulación manual de cargas) constituye la principal causa de desarrollo de Trastornos Musculoesqueléticos (TME). En ese sentido, el suministro de elementos ergonómicos e instrumentos de promoción y prevención de la salud, no constituye un beneficio para el colaborador del SNGRD, sino una medida de control de ingeniería e intervención en el medio, obligatoria dentro de la jerarquía de controles. Por lo tanto, es necesario garantizar:

- *La alineación de los puestos a la anatomía del colaborador, previniendo patologías severas e irreversibles como tendinitis, síndrome de túnel carpiano o lumbalgias crónicas.*
- *Respuesta legal y efectiva a los dictámenes emitidos por las EPS o la ARL para colaboradores con sintomatología, evitando el agravamiento de sus cuadros clínicos y el riesgo administrativo por omisión.*
- *Facilita la ejecución de campañas educativas, pausas activas e intervenciones de bienestar.*
- *Fomenta el autocuidado y la adopción de hábitos de vida saludables, ayudando a mitigar los riesgos biomecánicos o ergonómicos*

Asimismo, la promoción de entornos saludables, implica que los empleadores, funcionarios y contratistas, convergen en un proceso de mejora continua. A nivel nacional, la Resolución 0312 de 2019 (Estándares Mínimos del SG-SST) establece que la salud ocupacional no debe limitarse a evitar accidentes, sino a promover activamente el bienestar físico y mental.

Por todo lo anterior, la necesidad expuesta, se traduce en la adquisición de los siguientes elementos e instrumentos, que se justifican como una inversión indispensable e inaplazable para garantizar la efectividad del SG-SST, proteger la integridad de los colaboradores y blindar a la Institución frente a riesgos jurídicos, financieros y operativos:

- *Extensores de dedos*
- *Bolas de Apretar para mano*
- *Bandas elásticas*
- *Bascula Digital de Bioimpedancia*
- *Balón Para Fisioterapia*
- *Soportes para elevar pantalla de portátiles*
- *Soportes para elevar pantalla*
- *Bolsas de frío*
- *Bolsas de calor*
- *Colchonetas para pilates*
- *Descansapiés*

Las cantidades requeridas se encuentran técnica, demográfica y epidemiológicamente fundamentadas, de conformidad con la misionalidad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, que además actúa como coordinadora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

De acuerdo con lo anterior, se vislumbra la responsabilidad de garantizar la capacidad operativa, la salud y la seguridad de los colaboradores que articulan la gestión del riesgo en el país, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Para el cumplimiento de los objetivos del SG-SST, la asignación de las cantidades responde a los siguientes criterios técnicos:

● *La Entidad cuenta con una población aproximada de 1.400 colaboradores. Las cantidades a contratar no pretenden una cobertura masiva del 100% en una sola entrega, sino que responden a una priorización focalizada basada en el Diagnóstico de Necesidades de Condiciones de Salud 2025-2026. En dicho informe se evidenció que el 62% del personal permanece entre 5 y 8 horas diarias en posición sedente.*

● *La priorización de entrega se hará estrictamente bajo criterios del SVE Biomecánico y el SVE Cardiovascular, asignando los elementos de forma individual a: Colaboradores con sintomatología osteomuscular o visual reportada en el diagnóstico; Personal con recomendaciones o restricciones médico-laborales vigentes; Población con exposición crítica en tareas repetitivas.*

● *La última adquisición de elementos ergonómicos, se realizó en diciembre de 2021. Considerando los más de tres años de uso continuo, el inventario actual ha cumplido su ciclo de vida útil, por lo que resulta necesario reponer los bienes dados de baja para evitar la exposición a riesgos biomecánicos.*

● *Bajo el principio de eficiencia del gasto, elementos como colchonetas, balones y bandas elásticas no serán de dotación individual, sino herramientas logísticas del SG-SST para uso colectivo y rotativo.*

Es importante precisar que una vez realizada la revisión correspondiente, la entidad evidenció que no existe Acuerdo Marco de Precios adelantado por Colombia Compra Eficiente para contratar la adquisición de elementos ergonómicos e instrumentos requeridos para realizar actividades de prevención y promoción de la salud.

Respecto a la necesidad descrita, se debe optar por contratar bajo la modalidad de mínima cuantía, debido a que el presupuesto previsto para el presente proceso contractual, no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la vigencia 2026 para el FNGRD, que equivale a SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($78.790.725) y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (…)"

Bajo el contexto anteriormente expuesto, el FNGRD requiere adelantar proceso contractual para la adquisición de elementos ergonómicos e instrumentos requeridos para realizar actividades de prevención y promoción de la salud, en el marco de la estrategia de Entornos Saludables del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la vigencia 2026 y de acuerdo con los estándares mínimos y las medidas de prevención y control establecidos en las normas previamente referidas que se enmarcan dentro del Sistema General de Seguridad Y Salud en el Trabajo –SST-.

Que el 23 de septiembre de 2026, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres —UNGRD—, en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de

Desastres —FNGRD—, publicó en la plataforma transaccional SECOP II la Invitación Pública correspondiente al proceso de selección de mínima cuantía No. **FNGRD-MIC-002-2026**, cuyo objeto consiste en ***"Contratar la adquisición de elementos ergonómicos e instrumentos requeridos para realizar actividades de prevención y promoción de la salud, en el marco de la estrategia de Entornos Saludables del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la vigencia 2026",*** junto con los estudios y demás documentos precontractuales que sustentan la contratación, con el propósito de garantizar la publicidad del proceso, la libre concurrencia de los interesados y la selección objetiva del contratista.

Que, una vez transcurrido el término previsto en el cronograma para formular observaciones a la Invitación Pública, no se recibieron observaciones por parte de los interesados, circunstancia que permitió continuar con el desarrollo del procedimiento de selección conforme a las condiciones establecidas en la invitación y a las reglas previstas para la modalidad de mínima cuantía.

Que, en relación con la posibilidad de limitar la convocatoria a Mipymes, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece los presupuestos que deben concurrir para que proceda dicha limitación, entre ellos, que el valor del proceso se encuentre por debajo del umbral previsto en la norma y que la entidad estatal haya recibido solicitudes de, por lo menos, dos (2) Mipyme nacionales que cumplan las condiciones legales exigidas.

Que, de acuerdo con lo consignado en el Acta de No Limitación a Mipyme publicado el 30 de septiembre de 2026 a través de la plataforma de SECOP II, el proceso de selección FNGRD-MIC-002-2026 cumplía el presupuesto cuantitativo para considerar la procedencia de la limitación, dado que su valor era inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000); sin embargo, dentro del plazo previsto únicamente se recibió una solicitud de limitación, presentada por **EQS DOTACIONES S.A.S.**, mediante el mensaje público No. CO1.MSG.10006702 del 25 de septiembre de 2026, a las 11:33:38 a. m.

Que, en relación con dicha solicitud, la Entidad verificó la documentación aportada por EQS DOTACIONES S.A.S., incluyendo el certificado de existencia y representación legal expedido el 21 de septiembre de 2026 y la certificación suscrita por su representante legal, Sandra Milena Arias López, y por la contadora pública Gloria Amparo Arenas Serna, mediante la cual se acreditó su condición de microempresa. No obstante, vencido el término establecido en el cronograma para presentar solicitudes de limitación, no se recibió una segunda solicitud que permitiera satisfacer el requisito de pluralidad mínima previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en consecuencia, mediante el Acta de No Limitación a Mipyme expedida el 30 de septiembre de 2026, la Entidad dejó constancia de que no se configuraban la totalidad de los presupuestos legales para limitar la convocatoria, razón por la cual el proceso de selección FNGRD-MIC-002-2026 continuó como una convocatoria abierta, en los términos de la Invitación Pública y de la normativa aplicable, garantizando la participación de los interesados que cumplieran las condiciones establecidas para el proceso.

Que el 5 de octubre de 2026, fecha máxima prevista para la presentación de ofertas, la plataforma transaccional SECOP II registró la recepción de veintitrés (23) ofertas, presentadas por los siguientes proponentes: **CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.; METD CONSULTORES S.A.S.; MELAN SERVICES S.A.S.; IMPERIUM COMPANY S.A.S.; GESCOM S.A.S.; GLOBAL FITNESS S.A.S.; ASOCIACIÓN PERENNE; TALLERES INDUSTRIALES ASEA; FRANCISCO CELY ORTEGA; FUNDACIÓN POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES —FUNVALE—; ORIONCONIC; PRISMATIS SYS S.A.S.; COMERCIAL ORBELAR S.A.S.; CIBER PRO S.A.S.; MÁQUINAS Y ACCESORIOS MYA LIMITADA; SEI EXPRESS S.A.S.; MECTROINNOVA; EQS DOTACIONES S.A.S.; SOLUCIONES**

ELECTROMERO S.A.S.; SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA; JE ASOCIADOS S.A.S.; SOCIEDAD RUSSI S.A.S.; y PROSECOP S.A.S. BIC.

Que, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar, inicialmente, si la oferta de menor precio cumple las condiciones establecidas en la invitación. Cuando esta no satisfaga los requisitos exigidos, corresponde continuar la verificación con la oferta que ocupe el siguiente lugar en el orden económico y así sucesivamente, sin perjuicio de la oportunidad de subsanación que resulte procedente respecto de los requisitos habilitantes.

Que, en aplicación de dicha regla, y con fundamento en los valores económicos registrados en SECOP II, se encuentra lo siguiente:

Orden	**Proponente**	**Valor de la oferta económica**
1	FUNDACIÓN POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES — FUNVALE—	$7.329.196,91
2	ASOCIACIÓN PERENNE	$14.658.373,59
3	EQS DOTACIONES S.A.S.	$42.481.810
4	SOCIEDAD RUSSI S.A.S.	$47.471.361
5	FRANCISCO CELY ORTEGA	$47.639.729,34
6	SOLUCIONES ELECTROMERO S.A.S.	$49.838.493
7	ORIONCONIC	$52.223.150
8	COMERCIAL ORBELAR S.A.S.	$54.383.000
9	IMPERIUM COMPANY S.A.S.	$54.968.926
10	TALLERES INDUSTRIALES ASEA	$54.968.926,25
11	JE ASOCIADOS S.A.S.	$54.999.420
12	GLOBAL FITNESS S.A.S.	$55.583.000
13	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	$56.434.496
14	MÁQUINAS Y ACCESORIOS MYA LIMITADA	$58.631.350
15	PRISMATIS SYS S.A.S.	$59.682.070
16	SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA	$60.099.366
17	MECTROINNOVA	$60.832.274
18	SEI EXPRESS S.A.S.	$61.008.206
19	PROSECOP S.A.S. BIC	$61.699.120
20	CIBER PRO S.A.S.	$62.351.835
21	GESCOM S.A.S.	$63.574.560
22	METD CONSULTORES S.A.S.	$68.187.000
23	MELAN SERVICES S.A.S.	$68.351.815

Que, mediante el informe de evaluación publicado el 14 de octubre de 2026, el Comité Evaluador procedió a verificar las ofertas de los dos proponentes que ocupaban los primeros lugares en el orden económico, correspondientes a **FUNDACIÓN POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACIÓN**

DE LAS COMUNIDADES —FUNVALE— y ASOCIACIÓN PERENNE. En relación con ambos proponentes, se identificaron incumplimientos de los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos previstos en la Invitación Pública, así como respecto de los precios ofertados, por lo que se formularon los respectivos requerimientos para que se subsanaran los aspectos susceptibles de subsanación y se suministraran las explicaciones necesarias sobre los valores económicos presentados, ante la presunta existencia de ofertas artificialmente bajas.

Que, pese a los requerimientos efectuados el 14 de octubre de 2026 mediante la plataforma SECOP II y dentro del término concedido para tal efecto, **FUNVALE y ASOCIACIÓN PERENNE no aportaron la subsanación requerida ni presentaron respuesta que permitiera atender las observaciones formuladas respecto de sus ofertas**. En consecuencia, no fue posible tener por acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes identificados como incumplidos ni contar con las explicaciones solicitadas para efectuar el análisis de sostenibilidad de los precios ofertados, de conformidad con las reglas de la Invitación Pública.

Que, en materia de ofertas con valor artificialmente bajo, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, cuando el valor de una propuesta genere dudas a la Entidad Estatal, esta deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el precio ofrecido. La decisión correspondiente debe adoptarse una vez analizadas las explicaciones allegadas o, cuando estas no se presenten, a partir de las circunstancias verificadas en el procedimiento.

Que, en atención a que las dos ofertas inicialmente examinadas no permitieron acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas, la Entidad continuó con la evaluación de la propuesta que ocupaba el tercer lugar en el orden económico, presentada por **EQS DOTACIONES S.A.S.**

Que, conforme a la evaluación efectuada el 19 de octubre de 2026, la oferta de EQS DOTACIONES S.A.S. cumplía las condiciones económicas, pero no acreditaba los requisitos habilitantes financieros y jurídicos exigidos en la Invitación Pública. Adicionalmente, dentro del término otorgado para atender el requerimiento correspondiente, el proponente no presentó respuesta ni aportó la subsanación solicitada, circunstancia que impidió tener por acreditado el cumplimiento de dichos requisitos y condujo a continuar la verificación con la oferta siguiente, atendiendo el orden económico establecido.

Que, posteriormente, el 23 de octubre de 2026, se efectuó la revisión preliminar de la oferta presentada por **SOCIEDAD RUSSI S.A.S.**, correspondiente al cuarto lugar en el orden eligilibilidad por menor precio. En dicha evaluación preliminar, el comité evaluador encontró que la oferta cumplía las condiciones económicas, pero identificó aspectos pendientes de acreditación en los componentes técnicos y jurídicos, por lo que procedió a formular el correspondiente requerimiento al proponente.

Que SOCIEDAD RUSSI S.A.S., presentó respuesta mediante el mensaje de SECOP II No. **CO1.MSG.10127211 del 23 de octubre de 2026**, en atención al informe de evaluación preliminar y dentro del trámite de subsanación correspondiente.

Que, una vez examinada integralmente la respuesta y la documentación aportada por SOCIEDAD RUSSI S.A.S., el comitpe evaluador encontró acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos en la Invitación Pública del proceso de mínima cuantía **FNGRD-MIC-002-2026**, cuyo objeto es *"Contratar la adquisición de elementos ergonómicos e instrumentos requeridos para realizar actividades de prevención y promoción de la salud, en el marco de la estrategia de Entornos Saludables del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la vigencia 2026"*, sin perjuicio de la verificación integral de los demás aspectos que constan en el informe de evaluación definitivo.

Que, en consecuencia, de acuerdo con el orden de revisión sucesiva por menor precio establecido para la modalidad de mínima cuantía, y con fundamento en los resultados de las evaluaciones y la respuesta de subsanación presentada, **SOCIEDAD RUSSI S.A.S. constituye la primera oferta, dentro del orden económico examinado, respecto de la cual se ha establecido el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros**.

Por todo lo anterior, se ha aceptado su oferta presentada en desarrollo del proceso de selección de Mínima Cuantía N° **FNGRD-MIC-002-2026**, modalidad de selección establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, (Estatuto Anticorrupción), reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a las siguientes características:

N° DE PROCESO	**FNGRD-MIC-002-2026**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATISTA	**SOCIEDAD RUSSI S.A.S**
NIT	**901267812-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**Fabian Andrés Russi Veloza**
IDENTIFICACIÓN CC	80111942
CONTRATANTE	FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD Y UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD
IDENTIFICACIÓN	900.478.966-6
ORDENADOR DEL GASTO	**JESSICA ANDREA CHICA TAPASCO**
IDENTIFICACIÓN	1.088.273.894
INFORMACIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución N° 0868 del 28 de septiembre de 2026
INFORMACIÓN DE POSESIÓN	Acta de Posesión N° 0385 del 29 de septiembre de 2026
OBJETO DEL CONTRATO	Contratar la adquisición de elementos ergonómicos e instrumentos requeridos para realizar actividades de prevención y promoción de la salud, en el marco de la estrategia de Entornos Saludables del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la vigencia 2026.
ALCANCE DEL OBJETO	La contratación se realizará con la finalidad de contratar la adquisición de elementos ergonómicos e instrumentos requeridos para realizar actividades de prevención y promoción de la salud, en el marco de la estrategia de Entornos Saludables del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la vigencia 2026 y de acuerdo con los estándares mínimos y las medidas de prevención y control establecidos en las normas previamente referidas que se enmarcan dentro del Sistema General de Seguridad Y Salud en el Trabajo –SST-.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las características técnicas mínimas obligatorias del presente proceso se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO adjunto al presente proceso, Código FR-1604-GCON-54.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Suministrar, entregar y poner a disposición de la entidad la totalidad de los elementos objeto del contrato, cumpliendo estrictamente con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico, de acuerdo con lo acordado por el supervisor del contrato. 2. Entregar al supervisor del contrato o a quien éste destine los elementos ergonómicos y los instrumentos para actividades de prevención y promoción de la salud contratados en la sede principal de la UNGRD, Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 9 - piso 1, Bogotá, Colombia, de acuerdo con el cronograma establecido, previa coordinación con la supervisión del contrato, asegurando la entrega completa y sin fraccionamientos no autorizados. 3. Garantizar que todos los elementos suministrados sean nuevos, no remanufacturados o de segunda mano, libres de defectos y aquellos elementos que requieran baterías para su funcionamiento incluirlas y que cumplan con las normas técnicas vigentes aplicables. 4. Asumir la totalidad de los costos asociados a la logística, transporte, embalaje, fletes, cargue, descargue, entrega y seguros de los elementos en el lugar indicado por la entidad. 5. Asegurar que los elementos sean entregados debidamente empacados, embalados y protegidos de manera individual, evitando deterioro durante su transporte, manipulación y almacenamiento. 6. Entregar junto con los elementos, los manuales de uso, cuidado, mantenimiento y fichas técnicas en idioma español. En caso de instrumentos especializados de prevención y promoción de la salud, brindar la inducción básica o indicaciones de uso al personal que designe el supervisor 7. Responder por cualquier defecto, avería, vencimiento o incumplimiento de los elementos contratados de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas. La UNGRD se reserva el derecho de no recibir los elementos contratados, en caso de que éste presente golpes, rayaduras, fisuras, o algún defecto de fábrica o generado durante su transporte, así como todo el que no cumpla con las características técnicas exigidas. 8. Realizar, sin costo adicional, el cambio o reposición de los elementos que presenten defectos, imperfecciones o no cumplan con las condiciones técnicas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por parte de la entidad. 9. Atender y dar respuesta a las reclamaciones, observaciones o requerimientos realizados por la supervisión del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recepción. 10. Suscribir el Acta de Recibo a Satisfacción con la supervisión del contrato, documento que será requisito indispensable para el trámite de pago. El riesgo por pérdida, hurto, daño o deterioro de los bienes será asumido exclusivamente por el contratista hasta la firma de dicha acta. 11. Mantener vigentes las garantías exigidas durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el Estatuto del Consumidor, así como responder por la garantía técnica de calidad de los bienes en los términos establecidos en el mismo.

	12. Presentar oportunamente los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud. 13. Presentar la factura y los documentos exigidos para el pago conforme a lo establecido en el contrato, al momento de la entrega de los bienes. 14. Presentar a la UNGRD/FNGRD con posterioridad al acta de inicio, los documentos necesarios para corroborar la contratación de las personas con discapacidad durante el periodo de ejecución del contrato según las disposiciones del Decreto 0287 del 2026. Cuando el contratista en la etapa de ejecución del contrato, no vinculen o no mantenga las personas con discapacidad en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables. 15. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y atender los requerimientos que realice el supervisor para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1.** Cumplir con el objeto contratado y alcance del mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos. **2.** Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.** Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos del mismo. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o trabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios. **5.** Mantener informado a la supervisión del Contrato sobre la ejecución del mismo. **6.** Presentar certificación bancaria donde indique el número de una cuenta bancaria en la cual se deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El contratante no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito. **7.** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legar en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales **8.** Constituir y mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en el contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones. **9.** Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento. **10.** Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.

	11. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar. **13.** Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la UNIDAD. **14.** Guardar absoluta reserva sobre la información que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados. **15.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato. **16.** Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de Ordenador del Gasto y Contratante. **17.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **18.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión – SIPLAG, cuyos lineamientos generales están incorporados en el Manual SIPLAG y en el Manual de Gestión Ambiental y SST para contratistas cargados en la página web de la entidad (http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/SIPLAG.aspx). **19.** Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad acorde a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades que regulen la materia. **20.** Las demás que se requieran para el adecuado y optimo cumplimiento del objeto del contrato.
OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA A GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- UNGRD EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	**1.** Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **2.** Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos e información necesarios para la ejecución del objeto contratado. **3.** Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista. **4.** Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista. **5.** Instruir la realización de pagos, acorde a lo pactado en el contrato. **6.** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,	**1.** Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. **2.** Aprobar oportunamente la Garantía Única.

EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	**3.** Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista. **4.** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de la ejecución del contrato, será de UN (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO:** La entrega de los bienes se realizará de forma total, previa coordinación con el supervisor de la aceptación de la oferta y previo el cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas en la aceptación de la oferta. El contratista deberá desarrollar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, previa coordinación con el supervisor.
LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El contratista deberá contemplar la entrega total de los elementos contratados en la sede principal de la UNGRD, Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 9 - piso 1, Bogotá, Colombia, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, asumiendo la totalidad de los costos de flete, cargue, descargue, embalaje, seguros y transporte.
VALOR DEL CONTRATO	**CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE** ($47.471.361), incluido IVA y demás costos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO	Los pagos del contrato se efectuarán por parte del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (FNGRD), previa autorización de la supervisión del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, y se cancelará de la siguiente manera: **Pago único contra entrega total:** Se efectuará un (1) único pago por el valor total del contrato, una vez el contratista haya realizado la entrega a entera satisfacción de la totalidad de los elementos ergonómicos y de los instrumentos para actividades de prevención y promoción de la salud. Esta entrega deberá cumplir estrictamente con las cantidades, unidades de medida, tallas, presentaciones, especificaciones técnicas, obligaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago se requiere acreditar: (I) acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato, (II) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (III) Factura de venta o cuenta de cobro, (IV) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago, (V) Copia del RUT actualizado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, impuestos, retenciones, y la totalidad de los costos

<table>
<tr><td></td><td>asociados a logística, transporte, embalaje y fletes hasta el lugar de entrega, inherentes a la ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista estará obligado a expedir factura electrónica de venta, siempre que de acuerdo con el Decreto 1625 de 2016 o Único Reglamentario en Materia Tributaria, y con la Resolución No. 165 de 2023 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- sea considerado como sujeto obligado a expedirla.

PARÁGRAFO CUARTO: Para este fin, se deberá enviar la factura electrónica a los correos facturaelectron@fiduprevisora.com.co y presentarla junto con los documentos requeridos para pago.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO SEXTO: Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la UNGRD y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la UNGRD. El cobro debe ir dirigido a: Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, Nit: 900.978.341-9

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de DesastresUNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso.</td></tr>
<tr><td>AFECTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><th>N° CDP</th><th>FECHA</th><th>GASTO</th><th>ORIGEN</th><th>APROPIACIÓN</th><th>APLICACIÓN</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>26 - 1182</td><td>02/07/2026</td><td>6A-15 Grupo de Talento Humano</td><td>Presupuesto Nacional Funcionamiento</td><td>DECRETO LIQ. 1477 2025</td><td>A PRINCIPAL 9677001</td><td>00162026</td><td>73.327.800</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA</td><td>De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar al CONTRATANTE contra los riesgos del contrato, el contratista deberá constituir (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, o (ii) Patrimonio autónomo, o (iii) Garantía Bancaria,</td></tr>
</table>

expedida por compañía legalmente establecida en Colombia, que ampare:

TIPO DE AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

• **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos: a. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. b. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

• **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

Las garantías deberán contener la siguiente información:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO
a. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - NIT. 900.478.966-6
b. Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - NIT. 900.978.341-9.
c. Fiduciaria La Previsora Fiduprevisora S.A. - NIT. 860.525.148-5.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA
● Número y año del contrato
● Objeto del contrato
● Firma del representante legal del Contratista
● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

PARÁGRAFO PRIMERO. - La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES ESTATALES.

PARÁGRAFO 1: A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar DIEZ (10) DÍAS MÁS, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir

	la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la firma del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora. PARÁGRAFO 3: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas por parte del CONTRATANTE. PARÁGRAFO 4: En todo caso la UNGRD-FNGRD podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.
EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	Las partes dejan expresa constancia que no es su intención ni su voluntad establecer relación laboral alguna.
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	El seguimiento y control del contrato será ejercida por el supervisor del contrato o por quien designe el Ordenador del Gasto. Este será el intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y, por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato.
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la UNGRD, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el pliego de condiciones que antecedió al presente contrato.
SUSPENSIÓN	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse temporalmente, en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni se causen otros perjuicios. La suspensión deberá ser solicitada por escrito, y se realizará mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y **EL CONTRATISTA,** en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA,** ésta deberá comunicadas por escrito al supervisor y a **LA UNIDAD,** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación escrita. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros, en caso de requerirse **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - LA UNIDAD** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
IMPUESTOS Y RETENCIONES	Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán de cargo del

	CONTRATISTA. La UNGRD-FNGRD efectuará las retenciones a que haya lugar y cumplirá las obligaciones fiscales establecidas en la normativa vigente.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El futuro CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.
PRERROGATIVAS CONTRACTUALES	Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la UNGRD podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO	**a) MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la UNGRD podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la UNGRD le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el Contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%)del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tales como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **c) PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la imposición de multas, sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal y/o declarar el incumplimiento por parte de LA UNIDAD, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia.

	PARÁGRAFO: No se podrá imponer multa, clausula penal, sanción y/o declaratoria de incumplimiento alguno sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes acuerdan en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.
DOMICILIO CONTRACTUAL	El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la UNGRD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CONFIDENCIALIDAD	El contratista será responsable de la ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera; conozca, procese, utilice, sintetice, produzca, etc., durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas así: a. No revelar información propia de la UNGRD ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato. b. No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c. No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d. No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. e. La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

	Bajo los términos de lo presente, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o articulo a la Entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.
TERMINACIÓN	El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por cumplimiento del objeto contractual. 3. En forma unilateral por parte de la UNGRD conforme a la ley. 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. 5. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato. 6. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 7.Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. 8. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
LIQUIDACIÓN	La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.
DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral de la presente aceptación, los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Los documentos que acreditan la calidad del Contratista. 3) El certificado de Disponibilidad Presupuestal 4) La Invitación Pública. 5) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato, así como para su celebración. 6) Oferta presentada por y los documentos allegados al proceso de Selección de Mínima Cuantía N° .° **FNGRD-MIC-002-2026**
NOTIFICACIONES	LA UNGRD recibirá notificaciones en la Avenida calle 26 No. 92-32 Edificio GOLD 4 piso 1, locales G4-02 y G4-03 de la Ciudad de Bogotá D.C., y EL CONTRATISTA en la Dirección: Cr 69 H No. 63 A 31, Bogotá D.C. Teléfono: 3103260895 Correo electrónico: russiveloza@hotmail.com
CONDICIONES PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	El Proponente adjudicatario debe presentar copia del Registro Único Tributario—RUT actualizado y completo y copia de la certificación bancaria; en caso de ser persona natural o jurídica esta información debe ser allegada a la Entidad en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación. En caso de proponentes plurales, se deberá allegar la información, máximo el día hábil siguiente a la expedición del Registro Único Tributario—RUT
PERFECCIONAMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	La presente aceptación de oferta se entenderá perfeccionada con la firma del ordenador del gasto de la UNGRD; sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la suscripción del Acta de Inicio. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato fue tramitado y suscribió mediante la plataforma electrónica del SECOP II.

Esta comunicación de aceptación de oferta, junto con los documentos del proceso de Selección de Mínima Cuantía N.° **FNGRD-MIC-002-2026** y la oferta presentada por **SOCIEDAD RUSSI S.A.S.**, identificada con NIT **901.267.812-9**, representada legalmente por **Fabián Andrés Russi Veloza**, identificado con cédula de ciudadanía N.° **80.111.942 de Bogotá D.C**, constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

JESSICA ANDREA CHICA TAPASCO
Secretaria General UNGRD
Resolución N° 0868 del 28 de septiembre de 2026
Ordenador del Gasto FNGRD
Delegada mediante Resolución No. 0937 del 22 de septiembre de 2025

Elaboró: Dayhanna Ximena Angarita / Abogada GGC
Reviso: Hector Daniel Gonzalez /Abogador Ley 80 GGC
Daniel Alejandro Acosta Moreno / Lider GGC D.A.